



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 975-2018-GRJ/GR

Huancayo, 25 JUL 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 397-2018-GRJ/ORAJ de fecha 23 de julio de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 437-2018-GRJ/GRI de fecha 23 de julio de 2018, el Reporte N° 437-2018-GRJ/GRI de fecha 23 de julio de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 422-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de julio de 2018, referente a la aprobación de la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción de las Estructuras Metálicas para las Rampas de Acceso";

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Mantaro II, suscribieron el Contrato N° 311-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Construcción de Puente Sobre el Rio Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción De Las Estructuras Para Las Rampas De Acceso", por un monto total de S/. 33'035,446.49, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 260-2018-GR-JUNIN/GRI, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Construcción de Puente Sobre el Rio Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción De Las Estructuras Para Las Rampas De Acceso", con un porcentaje de incidencia de 6.713%;

Que, mediante Carta N° 001-2018-JEFE DE SUPERVISION/ING-PJMS y el Informe Técnico N° 001-2018-ING. JEFE DE SUPERVISIPON/PJMS de fecha 19 de julio de 2018 el Supervisor de Obra, emite su informe técnico sobre la revisión del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, en la que

SG - GRJ	
DOC. N°	2790757
EXP N°	1887827



declara PROCEDENTE la ejecución de la prestación del adicional deductivo vinculante, donde concluye expresamente que:

"(...)

#### 4. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LA CAUSAL.

Las partidas que conforman el adicional y deductivo vinculante N° 01 presentadas están sustentadas de acuerdo a lo siguiente:

- El contratista ha formulado observaciones al expediente técnico de ejecución de obra, en base a las fallas o defectos percibidos por el contratista y ratificados por el Consorcio Supervisor Mantaro sobre la no disponibilidad de los terrenos.
- El contratista ha remitido comunicaciones a la Entidad respecto de las observaciones formuladas, las mismas que han sido remitidas al proyectista para su pronunciamiento y a la fecha se está a la espera del pronunciamiento del proyectista.

#### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por las consideraciones antes señaladas y de la revisión al expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 la cual se tramitó y aprobó en concordancia a la normatividad, se concluye aprobar y declarar procedente el presente expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 2'217,766.05 Soles la misma que es necesaria a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra hasta su culminación, la cual presenta un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto del contrat del 6.713%, señalando además la conformidad de las partidas que forman parte del presente expediente que brindará continuidad al proyecto".



Que, mediante Informe N° 422-2018-GRJ-GRI/SGSLO del 19 de julio de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Johan Zavaleta Acevedo, presenta su informe técnico sobre la Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, declarando Procedente la propuesta técnica y que se disponga la ejecución de la prestación adicional por la suma de 2'217,766.05 Soles;



Que, por el Informe Técnico N° 252-2018-GRJ-GRI, El Gerente Regional de Infraestructura emite informe sobre la solicitud de aprobación del Adicional y deductivo vinculante N° 01 declarando Procedente, por los fundamentos emitidos en su informe y que se disponga la ejecución de la prestación adicional por la suma de 2'217,766.05 Soles;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 397-2018-GRJ/ORAJ de fecha 23 de julio de 2018, emite opinión y señala que:

"(...)

3.1. Recomendar declarar procedente la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Puente sobre el Río Mantaro,



Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción de las Estructuras para las Rampas de Acceso" (...).2.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF que en su artículo 175° señala:

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

(...).

Que, tal como lo señala la norma descrita líneas arriba, a fin de aprobar el expediente técnico deberá de cumplirse con la siguiente documentación, verificando lo siguiente:

- Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional: Respecto a esto, se puede verificar que obra la copia



de la anotación (Asiento 92 y 131) donde se precisa la necesidad invocada en la ley.

- El informe técnico del supervisor que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Se puede verificar que obra la Carta N° 111-2017-CSM/JSO/MALP de fecha 20-09-2017, en donde señalan la necesidad de ejecutar el adicional a razón de un acceso en el margen derecha y otros aspectos técnicos, en concordancia con la Carta 101-2017-CSM/JSO/MALP, asimismo la Carta N° 040-2018-CSM/JSO/MALP de fecha 07-03-2018, donde reitera la necesidad de ejecutar un adicional.

- El documento donde la Entidad defina si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; respecto a esto no se puede verificar que existe el Reporte N° 1639-2018-GRJ/GRI/SGSLO con la autorización emanada de la Gerencia de Infraestructura (un sello que señala aprobar y continuar el trámite).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en sus Disposiciones Finales, considerando Quinto, establece que:

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original (...)

Que, la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, modificada por el D.L N° 1341 que en su artículo 34° señala lo siguiente:

*34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF que en su artículo 175° dispone:

*Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*

(...)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

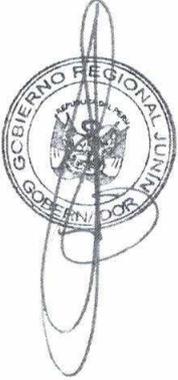
(...).

Que, tal como lo señala la norma descrita líneas arriba, a fin de aprobar la ejecución del adicional de obra debe cumplirse con la siguiente documentación y procedimiento, verificando lo siguiente:





- La certificación de crédito presupuestario y La resolución del Titular de la Entidad: respecto a estos requisitos se puede verificar que se tiene la Resolución que aprueba el Expediente técnico y la Certificación del Crédito Presupuestario según la Nota N° 0000003634.
- Aprobado el Expediente Técnico, el informe de Supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico: respecto a este punto se tiene el informe Técnico N° 001-2018-ING JEFE DE SUPERVISOR/PJMS, donde concluye aprobar y declarar procedente el presente expediente de adicional y deductivo vinculante N° 1.



Que, respecto a la obra principal, la elaboración del expediente técnico primogénito fue elaborado por la Empresa SIMA, quien en su debido momento debió de verificar y constatar in situ la elaboración del expediente para que no genere este tipo de adicionales que perjudican económicamente, temporalmente y otros a la entidad, lo que se sugiere iniciar las investigaciones y procesos que deriven a fin de responsabilizar a quienes no mediaron el correcto procedimiento generando un adicional y deductivo por más de 2 millones de soles al Estado;



Que, visto la aprobación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 260-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 13 de julio de 2018, por la cual se aprueba el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01 se deja a responsabilidad del consultor ingeniero Moisés Jorge Vergara y del evaluador ingeniero Alexander Álvaro Poma Ospinal por las omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales y transgresiones técnicas en la presente aprobación;



Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Liquidación y Supervisión e Informe del Gerente Regional de Infraestructura y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 311-2016-GRJ/GGR para la obra: "Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción de las Estructuras Metálicas para las Rampas de Acceso", aprobación que resulta necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato referido;



Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina



Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ejecución de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 311-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción de las Estructuras Metálicas para las Rampas de Acceso", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 8'120,326.69 (Ocho Millones Ciento Veinte Mil Trescientos Veinte y Seis con 69/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar**, el deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 311-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distritos de Chilca y Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín. Obra Complementaria: Construcción de las Estructuras Metálicas para las Rampas de Acceso", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 5'902,560.64 (Cinco Millones Novecientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 64/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Precisar**, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculante de obra N° 01 es por la suma de S/. 2'217,766.05 (Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 05/100 Soles), incluido el I.G.V., y un porcentaje de incidencia de un 6.713 %.

**ARTICULO CUARTO.- Remitir**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos a fin que inicie el deslinde de responsabilidades frente a la aprobación del expediente técnico inicial que da origen a la aprobación del presente adicional y deductivo de obra N° 01.

**ARTICULO QUINTO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de





Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Angel D. Uchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **25 JUL 2018**

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL